

bombos del sorteo que determinará las fracciones agraciadas de los dos signos favorables.

Ha de tenerse en cuenta que si alguna de las bolas extraídas fuese el 0 se entenderá que representa a la fracción 10.⁴

Del número formado por la extracción de cinco cifras correspondientes a los tres signos agraciados se derivarán las aproximaciones, las centenas, las terminaciones y reintegro correspondiente.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si el número extraído correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que queda exceptuado el número premiado.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes de todos los signos cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades. Asimismo tendrán derecho a reintegro todos los billetes en todas las terminaciones, del 0 al 9, correspondientes al signo afortunado.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se exhibirán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 21 de marzo de 1992.—El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

6710 *RESOLUCION de 23 de marzo de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 19 y 21 de marzo de 1992 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 19 y 21 de marzo de 1992, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 19 de marzo de 1992:

Combinación ganadora: 6, 46, 40, 4, 35, 47.

Número complementario: 18.

Número del reintegro: 8.

Día 21 de marzo de 1992:

Combinación ganadora: 4, 38, 42, 13, 22, 28.

Número complementario: 6.

Número del reintegro: 2.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, correspondientes a la semana número 13/1992, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 26 de marzo de 1992, a las veintidos quince horas, y el día 28 de marzo de 1992, a las veintidos quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 23 de marzo de 1992.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

6711 *ORDEN de 13 de marzo de 1992 por la que se aprueban nuevas tarifas y peajes en las autopistas Tarragona-Valencia, Valencia-Alicante y Sevilla-Cádiz.*

El acogimiento de «Autopistas del Mare Nostrum, Sociedad Anónima, Concesionaria del Estado», a lo establecido en el Real Decreto 210/1990, de 16 de febrero, sobre el procedimiento de revisión de tarifas de autopistas de peaje, fue autorizado por Resolución del Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo de 30 de marzo de 1990, por delegación del Ministro del Departamento.

En el citado Real Decreto 210/1990, se establecía como condición para el acogimiento al nuevo procedimiento de revisión, la concertación de un plan de amortización acelerada de la deuda exterior sujeta a seguro de cambio. Por lo que a esta Sociedad se refiere, el plan concertado supone una amortización de deuda exterior, en el ejercicio de 1992, por una cuantía de 2.769 millones de pesetas.

En base a dicho procedimiento, «Autopistas del Mare Nostrum, Sociedad Anónima, Concesionaria del Estado», ha presentado propuesta de revisión de las tarifas y de los peajes de la concesión que ostenta. La Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje, en cumplimiento de lo preceptuado, ha procedido a la comprobación de los cálculos contenidos en la solicitud presentada, encontrándolos correctos.

En consecuencia, en virtud de lo establecido en el apartado b) del artículo único del Real Decreto 210/1990, de 16 de febrero, dispongo:

Primero.—Autorizar las nuevas tarifas que figuran en el anexo I, que habrán de regir a partir del día 27 de marzo de 1992, en las autopistas Tarragona-Valencia, Valencia-Alicante y Sevilla-Cádiz.

Segundo.—Autorizar los peajes que podrán aplicarse en los diferentes recorridos de las autopistas Tarragona-Valencia, Valencia-Alicante y Sevilla-Cádiz, a partir del día 27 de marzo de 1992, en las cuantías en pesetas que se recogen en el anexo II, en las que se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Madrid, 13 de marzo de 1992.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, P. D. (Ordenes de 6 de junio de 1979 y 22 de enero de 1986), el Subsecretario de Obras Públicas y Transportes, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje.

ANEXO I

Tarifas (pesetas/kilómetro)

Autopistas	Ligeros	Pesados 1	Pesados 2
Tarragona-Valencia	11,46	18,07	19,85
Valencia-Alicante	11,21	17,68	19,41
Sevilla-Cádiz	9,81	20,11	22,28

Siendo:

LIGEROS

Motocicletas con o sin sidecar.
Vehículos de turismo sin remolque o con remolque sin rueda gemela (doble neumático).

Furgones y furgonetas de dos ejes (cuatro ruedas).
Microbuses de dos ejes (cuatro ruedas).

PESADOS 1

Camiones y autocares de dos ejes.
Camiones y autocares de dos ejes y con remolque de un eje.
Camiones y autocares de tres ejes.
Turismos, furgones, furgonetas y microbuses (todos ellos de dos ejes, cuatro ruedas), con remolque de un eje con rueda gemela (doble neumático).

PESADOS 2

Camiones y autocares, con o sin remolque, con un total de cuatro ejes o más.

Turismos, furgones, furgonetas y microbuses (todos ellos de dos ejes, cuatro ruedas), con remolque de dos o más ejes y al menos un eje con rueda gemela.

ANEXO II
Autopista Tarragona-Valencia
Peajes en pesetas

Recorridos	Ligeros	Pesados 1	Pesados 2
Salou-Cambrils	95	150	165
Salou-Hospitalet acceso	300	475	520
Salou-Ametlla	510	805	885
Salou-Tortosa	795	1.255	1.380
Salou-Amposta	855	1.350	1.480
Salou-Vinaroz	1.155	1.815	1.995
Salou-Peñíscola	1.410	2.225	2.440
Salou-Torreblanca	1.730	2.730	3.000
Salou-Oropesa	1.930	3.040	3.340
Salou-Castellón norte	2.175	3.430	3.770
Salou-Castellón sur	2.305	3.635	3.995
Salou-Villarreal	2.425	3.820	4.195
Salou-Moncófar	2.545	4.015	4.410
Salou-Puzol	2.890	4.560	5.010
Hospitalet acc.-Ametlla	230	360	400
Hospitalet acc.-Tortosa	515	815	895
Hospitalet acc.-Amposta	575	905	995
Hospitalet acc.-Vinaroz	870	1.375	1.510
Hospitalet acc.-Peñíscola	1.130	1.780	1.955
Hospitalet acc.-Torreblanca	1.450	2.285	2.515
Hospitalet acc.-Oropesa	1.650	2.600	2.855
Hospitalet acc.-Castellón norte	1.895	2.990	3.285
Hospitalet acc.-Castellón sur	2.025	3.195	3.510
Hospitalet acc.-Villarreal	2.140	3.380	3.710
Hospitalet acc.-Moncófar	2.265	3.575	3.925
Hospitalet acc.-Puzol	2.610	4.115	4.525
Ametlla-Tortosa	300	475	520
Ametlla-Amposta	360	565	620
Ametlla-Vinaroz	655	1.035	1.140
Ametlla-Peñíscola	915	1.440	1.585
Ametlla-Torreblanca	1.235	1.950	2.140
Ametlla-Oropesa	1.435	2.260	2.485
Ametlla-Castellón norte	1.680	2.650	2.910
Ametlla-Castellón sur	1.810	2.855	3.135
Ametlla-Villarreal	1.925	3.040	3.340
Ametlla-Moncófar	2.050	3.235	3.555
Ametlla-Puzol	2.395	3.780	4.150
Tortosa-Amposta	80	130	140
Tortosa-Vinaroz	380	600	655
Tortosa-Peñíscola	635	1.005	1.105
Tortosa-Torreblanca	960	1.510	1.660
Tortosa-Oropesa	1.155	1.820	2.000
Tortosa-Castellón norte	1.405	2.210	2.430
Tortosa-Castellón sur	1.535	2.420	2.655
Tortosa-Villarreal	1.650	2.600	2.855
Tortosa-Moncófar	1.775	2.795	3.075
Tortosa-Puzol	2.120	3.340	3.670
Amposta-Vinaroz	355	560	615
Amposta-Peñíscola	610	965	1.060
Amposta-Torreblanca	935	1.470	1.615
Amposta-Oropesa	1.130	1.785	1.960
Amposta-Castellón norte	1.380	2.170	2.385
Amposta-Castellón sur	1.510	2.380	2.610
Amposta-Villarreal	1.625	2.560	2.815
Amposta-Moncófar	1.750	2.755	3.030
Amposta-Puzol	2.095	3.300	3.625
Vinaroz-Peñíscola	280	440	485
Vinaroz-Torreblanca	600	945	1.040
Vinaroz-Oropesa	800	1.260	1.385
Vinaroz-Castellón norte	1.045	1.650	1.810
Vinaroz-Castellón sur	1.175	1.855	2.035
Vinaroz-Villarreal	1.290	2.040	2.240
Vinaroz-Moncófar	1.415	2.235	2.455
Vinaroz-Puzol	1.760	2.775	3.050
Peñíscola-Torreblanca	360	570	625
Peñíscola-Oropesa	560	880	970
Peñíscola-Castellón norte	805	1.270	1.395
Peñíscola-Castellón sur	935	1.480	1.625
Peñíscola-Villarreal	1.055	1.660	1.825
Peñíscola-Moncófar	1.180	1.855	2.040
Peñíscola-Puzol	1.520	2.400	2.635
Torreblanca-Oropesa	220	345	380

Recorridos	Ligeros	Pesados 1	Pesados 2
Torreblanca-Castellón norte	465	735	810
Torreblanca-Castellón sur	595	940	1.035
Torreblanca-Villarreal	715	1.125	1.235
Torreblanca-Moncófar	840	1.320	1.450
Torreblanca-Puzol	1.180	1.865	2.050
Oropesa-Castellón norte	270	425	465
Oropesa-Castellón sur	400	630	690
Oropesa-Villarreal	515	815	895
Oropesa-Moncófar	640	1.010	1.110
Oropesa-Puzol	985	1.555	1.705
Castellón norte-Castellón sur	195	305	335
Castellón norte-Villarreal	275	430	475
Castellón norte-Moncófar	400	630	690
Castellón norte-Puzol	745	1.170	1.285
Castellón sur-Villarreal	210	330	360
Castellón sur-Moncófar	335	525	575
Castellón sur-Puzol	680	1.070	1.175
Villarreal-Moncófar	165	260	285
Villarreal-Puzol	510	805	885
Moncófar-Puzol	360	565	625

Autopista Valencia-Alicante
Peajes en pesetas

Recorridos	Ligeros	Pesados 1	Pesados 2
Silla-Algemesi	210	330	365
Silla-Favareta	385	610	670
Silla-Jeresa	575	910	995
Silla-Oliva	755	1.195	1.310
Silla-Ondara	1.010	1.595	1.755
Silla-Benisa	1.180	1.860	2.040
Silla-Altea	1.405	2.220	2.435
Silla-Benidorm	1.525	2.405	2.640
Silla-Villajoyosa	1.635	2.580	2.835
Silla-San Juan	1.915	3.020	3.315
Algemesi-Favareta	215	335	370
Algemesi-Jeresa	400	635	695
Algemesi-Oliva	580	920	1.010
Algemesi-Ondara	840	1.320	1.450
Algemesi-Benisa	1.005	1.595	1.740
Algemesi-Altea	1.235	1.945	2.135
Algemesi-Benidorm	1.350	2.130	2.340
Algemesi-Villajoyosa	1.460	2.305	2.530
Algemesi-San Juan	1.740	2.745	3.015
Favareta-Jeresa	225	355	390
Favareta-Oliva	405	640	705
Favareta-Ondara	660	1.045	1.145
Favareta-Benisa	830	1.305	1.435
Favareta-Altea	1.055	1.665	1.830
Favareta-Benidorm	1.175	1.850	2.030
Favareta-Villajoyosa	1.285	2.030	2.225
Favareta-San Juan	1.565	2.465	2.710
Jeresa-Oliva	225	355	390
Jeresa-Ondara	480	755	830
Jeresa-Benisa	645	1.020	1.120
Jeresa-Altea	875	1.380	1.515
Jeresa-Benidorm	990	1.565	1.715
Jeresa-Villajoyosa	1.105	1.740	1.910
Jeresa-San Juan	1.380	2.180	2.395
Oliva-Ondara	280	445	490
Oliva-Benisa	450	705	775
Oliva-Altea	675	1.065	1.170
Oliva-Benidorm	795	1.250	1.375
Oliva-Villajoyosa	905	1.430	1.565
Oliva-San Juan	1.185	1.865	2.050
Ondara-Benisa	200	310	340
Ondara-Altea	425	670	735
Ondara-Benidorm	545	855	940
Ondara-Villajoyosa	655	1.035	1.135
Ondara-San Juan	935	1.470	1.615
Benisa-Altea	270	425	465
Benisa-Benidorm	385	610	670
Benisa-Villajoyosa	500	785	865
Benisa-San Juan	775	1.225	1.345
Altea-Benidorm	190	300	330
Altea-Villajoyosa	300	475	525
Altea-San Juan	580	915	1.005
Benidorm-Villajoyosa	160	255	280
Benidorm-San Juan	440	695	760
Villajoyosa-San Juan	295	465	510

Autopista Sevilla-Cádiz
Peajes en pesetas

Recorridos	Tarifas		
	Ligeros	Pesados 1	Pesados 2
Dos Hermanas-Los Palacios	135	275	305
Dos Hermanas-Las Cabezas	415	855	945
Dos Hermanas-Jerez Norte	815	1.670	1.850
Dos Hermanas-Jerez Sur	815	1.670	1.850
Dos Hermanas-Puerto Real	1.150	2.355	2.605
Los Palacios-Las Cabezas	415	855	945
Los Palacios-Jerez Norte	815	1.670	1.850
Los Palacios-Jerez Sur	815	1.670	1.850
Los Palacios-Puerto Real	1.150	2.355	2.605
Las Cabezas-Jerez Norte	415	855	945
Las Cabezas-Jerez Sur	415	855	945
Las Cabezas-Puerto Real	750	1.540	1.700
Jerez Norte-Puerto Real	335	685	755
Jerez Sur-Puerto Real	335	685	755

6712 *ORDEN de 13 de marzo de 1992 por la que se aprueban nuevas tarifas y peajes en la autopista Bilbao-Zaragoza.*

El acogimiento de «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», a lo establecido en el Real Decreto 210/1990, de 16 de febrero, sobre el procedimiento de revisión de tarifas de autopistas de peaje, fue autorizado por Resolución del Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, de 27 de marzo de 1990, por delegación del Ministro del Departamento.

En el citado Real Decreto 210/1990, se establecía como condición para el acogimiento al nuevo procedimiento de revisión, la concertación de un plan de amortización acelerada de la deuda exterior sujeta a seguro de cambio.

Por lo que a esta Sociedad se refiere, el plan concertado supone una amortización de deuda exterior, en el ejercicio de 1992, por una cuantía de 766 millones de pesetas.

En base a dicho procedimiento, «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», ha presentado propuesta de revisión de las tarifas y de los peajes de la concesión que ostenta. No obstante, la propia Sociedad concesionaria, en aras a colaborar con la política del Departamento, en cuanto a fomentar la mejor utilización de la autopista, considera adecuado el mantenimiento de los descuentos del 50 por 100 existentes en los peajes de aplicación a los trayectos Fuenmayor/Navarrete-Agoncillo y Cenicero-Agoncillo, así como sus inversos, sin que tal medida suponga menoscabo alguno en los derechos tarifarios de la concesión, ni ningún tipo de antecedente o prescripción sobre los mismos.

La Delegación del Gobierno en las Sociedades concesionarias de autopistas nacionales de peaje, en cumplimiento de lo preceptuado, ha procedido a la comprobación de los cálculos contenidos en la solicitud presentada, encontrándolos correctos.

En consecuencia, en virtud de lo establecido en el apartado b) del artículo único del Real Decreto 210/1990, de 16 de febrero, dispongo:

Primero.—Autorizar las nuevas tarifas que figuran en el anexo 1, que habrán de regir a partir del día 27 de marzo de 1992, en la autopista Bilbao-Zaragoza.

Segundo.—Autorizar los peajes que podrán aplicarse en los diferentes recorridos de la autopista Bilbao-Zaragoza, a partir del día 27 de marzo de 1992, en las cuantías en pesetas que se recogen en el anexo 2, en las que se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Tercero.—No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los peajes correspondientes a los trayectos Fuenmayor/Navarrete-Agoncillo y Cenicero-Agoncillo, e inversos, serán los que se señalan a continuación, resultantes de aplicar una reducción del 50 por 100 a los establecidos para los mismos en el anexo 2.

Tramos	Tarifas		
	Ligeros Pesetas	Pesados 1 Pesetas	Pesados 2 Pesetas
Fuenmayor/Navarrete-Agoncillo e inverso	150	275	315
Cenicero-Agoncillo e inverso	195	365	420

Madrid, 13 de marzo de 1992.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, P. D. (Ordenes de 6 de junio de 1979 y 22 de enero de 1986), el Subsecretario de Obras Públicas y Transportes, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en las Sociedades concesionarias de autopistas nacionales de peaje.

ANEXO 1

Tramos	Tarifas		
	Ligeros	Pesados 1	Pesados 2
Bilbao-Zambrana	16,15	29,61	33,56
Zambrana-autopista de Navarra	10,08	18,70	21,61
Autopista de Navarra-Zaragoza	11,82	20,78	24,93

Siendo:

LIGEROS

Motocicletas con o sin sidecar.
Vehículos de turismo sin remolque o con remolque sin rueda gemela (doble neumático).
Furgones y furgonetas de dos ejes (cuatro ruedas).
Microbuses de dos ejes (cuatro ruedas).

PESADOS 1

Camiones y autocares de dos ejes.
Camiones y autocares de dos ejes y con remolque de un eje.
Camiones y autocares de tres ejes.
Turismos, furgones, furgonetas y microbuses (todos ellos de dos ejes, cuatro ruedas), con remolque de un eje con rueda gemela (doble neumático).

PESADOS 2

Camiones y autocares, con o sin remolque, con un total de cuatro ejes o más.
Turismos, furgones, furgonetas y microbuses (todos ellos de dos ejes, cuatro ruedas), con remolque de dos o más ejes y, al menos, un eje con rueda gemela.

ANEXO 2

Autopista Bilbao-Zaragoza

Peajes en pesetas

Recorridos	Ligeros	Pesados 1	Pesados 2
Bilbao-Arrigorriaga	105	190	215
Bilbao-Areta	255	465	530
Bilbao-Altube	690	1.260	1.430
Bilbao-Subijana	995	1.820	2.065
Bilbao-Autopista Burgos	1.245	2.280	2.585
Bilbao-Zambrana	1.350	2.470	2.800
Bilbao-Haro	1.500	2.755	3.135
Bilbao-Cenicero	1.765	3.240	3.695
Bilbao-Fuenmayor	1.855	3.415	3.895
Bilbao-Logroño	1.970	3.630	4.140
Bilbao-Agoncillo	2.135	3.930	4.485
Bilbao-Calahorra	2.495	4.600	5.265
Bilbao-Alfaro	2.810	5.185	5.935
Bilbao-Autopista Navarra	2.880	5.315	6.085
Bilbao-Tudela	3.025	5.565	6.385
Bilbao-Gallur	3.425	6.265	7.230
Bilbao-Alagón	3.755	6.845	7.925
Bilbao-Zaragoza	4.020	7.320	8.495
Arrigorriaga-Areta	255	465	530
Arrigorriaga-Altube	690	1.260	1.430
Arrigorriaga-Subijana	995	1.820	2.065
Arrigorriaga-Autopista Burgos	1.245	2.280	2.585
Arrigorriaga-Zambrana	1.350	2.470	2.800
Arrigorriaga-Haro	1.500	2.755	3.135
Arrigorriaga-Cenicero	1.765	3.240	3.695
Arrigorriaga-Fuenmayor	1.855	3.415	3.895
Arrigorriaga-Logroño	1.970	3.630	4.140
Arrigorriaga-Agoncillo	2.135	3.930	4.485
Arrigorriaga-Calahorra	2.495	4.600	5.265
Arrigorriaga-Alfaro	2.810	5.185	5.935
Arrigorriaga-Autopista Navarra	2.880	5.315	6.085
Arrigorriaga-Tudela	3.025	5.565	6.385
Arrigorriaga-Gallur	3.425	6.265	7.230
Arrigorriaga-Alagón	3.755	6.845	7.925
Arrigorriaga-Zaragoza	4.020	7.320	8.495
Areta-Altube	455	835	945